



Resolución Sub Gerencial

N° 0426 -2014- GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

Los expedientes de registro N° 44813-2014, 46683-2014 y 63218-2014, presentado por el representante de **R & M SOLUCIONES TOTALES S.R.L.**, de fecha 25 de julio del 2014, en donde el administrado efectúa el pago de la multa sancionada con Resolución Sub Gerencial N° 0338-2014-GRA/GRTC-SGTT, la cual resuelve sancionar con una multa equivalente a una (1) UIT por la comisión de infracción al Reglamento Nacional Administración de Transporte, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, e informe N° 042-2014-GRA/GRTC-SGTT-ati.;

CONSIDERANDO:

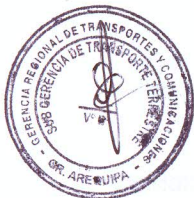
Que, el numeral 1.4. del Inc. 1° del artículo VI de la ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, consagra el Principio de Razonabilidad, señalando que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido;

Que, con expediente 46683-2014 de fecha 02 de junio del 2014 el administrado **R & M SOLUCION TOTALES S.R.L.**, presenta su escrito de descargo respecto al acta de control N° 0489-2014, el mismo ha sido declarado infundado mediante Resolución Sub Gerencial N° 0338-2014-GRA/GRA-SGTT, de fecha 12 de junio del 2014, sancionándose con una multa equivalente a 1 Unidad Impositiva Tributaria, por la comisión de la infracción de código F-1, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. 017-2009-MTC.;

Que, en el caso de materia de autos, con expediente 63218-2014 de fecha 25 de julio del 2014, el representante legal de **R & M SOLUCIONES TOTALES S.R.L.**, don Marcelino Mamani Mamani, presenta su escrito respecto a la Resolución Sub Gerencial N° 0338-2014-GRA/GRA-SGTT, de fecha 25 de julio del 2014 y acta de control N° 0489-2014, donde reconoce la comisión de la infracción, por haber estado prestando servicio de transporte de personas, sin contar con la autorización otorgada por la autoridad competente, por lo que cumple con cancelar el importe total de la multa impuesta y adjunta al expediente el recibo N° 200-00070369 de fecha 25 de julio del 2014 en caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, por la cantidad de S/ 3,800.00 nuevos soles; en tal sentido procede admitir el pago efectuado por el administrado;

Que, habiéndose valorado la documentación obrante, así como la documentación recepcionada y en merito a las diligencias preliminares efectuadas, se concluye que es procedente admitir el pago total de la multa impuesta mediante Acta de Control N° A 0489-2014, impuesta al vehículo de placa de rodaje N° V8B-969, sancionada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0338-2014-GRA/GRTC-SGTT, en contra de **R & M SOLUCIONES TOTALES S.R.L.** por la infracción al Reglamento Nacional de Administración de Transporte con el código F-1. Por lo que se debe dictar la medida de archivamiento definitivo del procedimiento Administrativo sancionador, conforme a ley;

Que, estando a lo opinado mediante informe técnico N° 042-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI., emitido por el Área de fiscalización de Transporte Interprovincial, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC sus modificatorias y la ley





Resolución Sub Gerencial

N° 0426 -2014- GRA/GRTC-SGTT

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 524-2014-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el escrito presentado por, don Marcelino Mamani Mamani, representante legal de **R & M SOLUCIONES TOTALES S.R.L.**, respecto a la Resolución Sub Gerencial N° 0338-2014-GRA/GRTC-SGTT., por la comisión de la infracción al Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. 017-2009-MTC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ADMITIR el pago total de la multa equivalente a una (1) UIT., por la comisión de la infracción de código F-1, establecida en el acta de control N° 0489-2014, en contra del vehículo de placas de rodaje N° V8B-969 de propiedad de **R & M SOLUCIONES TOTALES S.R.L.**, sancionada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0338-2014-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 12 de junio del 2014, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO TERCERO- Archívese el presente Procedimiento Administrativo Sancionador por conclusión del mismo.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los

30 JUL 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Juan de Dios Zuniga Velazco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

